



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0577-2023-GOB

Huacho, 29 de diciembre de 2023



VISTO: El Informe N° 573-2023-GRL/SGRA/OI, de fecha 29 de agosto de 2023, el Informe N° 1769-2023-GRL/SGRA, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Memorando N° 3480-2023-GRL/GGR, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 1653 - 2023-GRL-SGRAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N° 792-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Hoja de Envió S/N.-Doc. N° 4997323.- Exp. N°2892893, recibido el 28 de diciembre de 2023;y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; en este aspecto, la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Al respecto, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

En tal orden de ideas, a través del artículo 8 inciso 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

El artículo 9 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que, en lo referido a las competencias constitucionales, los gobiernos regionales son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

El artículo 7 inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, establece lo siguiente:





Artículo 7°. - Estructura orgánica y funcional: “7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.4 El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama”.

Dicha regulación jurídica debe ser valorada, de manera concordante, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 1.2. apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

En igual medida, cabe considerar los alcances del artículo 7 inciso 7.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto concierne al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Asimismo, se tiene el artículo 72 inciso 72.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Sobre lo señalado, corresponde indicar que el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, establece el marco jurídico de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos. Asimismo, define el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Es así que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso 23.2. del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando



las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;



Es más, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021 y el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, se crea el Portal Nacional de Datos Abiertos de la Administración Pública, complementado entre otros por el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030;



Asimismo, de acuerdo con el artículo 71 inciso 71.1. del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que las entidades de la Administración Pública publican datos gubernamentales producidos, procesados, almacenados o recolectados en plataformas digitales, cuya publicidad no se encuentre excluida por normas específicas en materia de transparencia, en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos;

En igual medida, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM ha dispuesto que las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el funcionario designado para el Portal de Transparencia Estándar; asimismo, se debe seguir el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;



Teniendo en cuenta lo anterior, procede indicar que mediante Informe N° 573-2023-GRL/SGRA/OI, de fecha 29 de agosto de 2023, la Jefatura de la Oficina de Informática propone la designación de dicha autoridad como responsable del registro y actualización de la información del Gobierno Regional de Lima en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos teniendo, dentro de sus competencias, aquellas que le corresponden de acuerdo a ley;



Mediante Informe Legal N° 1653 -2023-GRL-SGRAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, en atención al **Informe N° 1769-2023-GRL/SGRA, de fecha 01 de setiembre de 2023, y el Memorando N° 3480-2023-GRL/GGR, de fecha 06 de diciembre de 2023** y a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas en los párrafos precedentes, es de la opinión que se declare la fundabilidad de la petición debiendo designar al Jefe de la Oficina de Informática como responsable del registro y actualización de la información del Gobierno Regional de Lima en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos a efectos de cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias debiendo informar de dicha designación a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, precisando que dicha designación se hace en función a los criterios de administración técnica emanados de los informes técnicos previos y en el marco del principio de presunción de licitud, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 792-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **DESIGNA** al Jefe de la Oficina de Informática como responsable del registro y actualización de la información del Gobierno Regional de Lima en la Plataforma Nacional



de Datos Abiertos, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutorio; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;

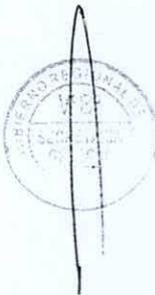


Que, mediante Hoja de Envió S/N.-Doc. N° 4997323.-Exp. N°2892893, recibido el 28 de diciembre de 2023, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que **DESIGNA** al Jefe de la Oficina de Informática como responsable del registro y actualización de la información del Gobierno Regional de Lima en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;



Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021 y el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, se crea el Portal Nacional de Datos Abiertos de la Administración Pública, complementado entre otros por el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 y el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM ha dispuesto que las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos y demás disposiciones jurídicas conexas.



SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. **MIGUEL ABDIAS MENDOZA DIONICIO**, Jefe de la Oficina de Informática como responsable del registro y actualización de la información del Gobierno Regional de Lima en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el responsable del registro y actualización de la información del Gobierno Regional de Lima en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos deberá cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR de dicha designación a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y demás dependencias de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

